



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU 395-1982

8 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Número 26

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

#### 3. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
Convenio colectivo de trabajo de la empresa SADES, S. A.*

283

*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Pedro Garre, S. A.».*

286

### IV. ADMINISTRACION LOCAL

*Ayuntamiento de Torre Pacheco.* 290  
*Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.* 290  
*Ayuntamiento de Cartagena.* 290  
*Ayuntamiento de Cartagena.* 290  
*Ayuntamiento de Alhama de Murcia.* 290  
*Ayuntamiento de Alhama de Murcia.* 290  
*Ayuntamiento de Alhama de Murcia.* 290  
*Ayuntamiento de Gleza.* 291  
*Ayuntamiento de San Javier.* 291  
*Ayuntamiento de Alhama de Murcia.* 291

*Ayuntamiento de Cartagena.* 291  
*Ayuntamiento de Cartagena.* 291  
*Ayuntamiento de Cartagena.* 291  
*Ayuntamiento de Cartagena.* 291  
*Ayuntamiento de Murcia.* 292  
*Ayuntamiento de Murcia.* 292  
*Ayuntamiento de Murcia.* 292  
*Ayuntamiento de Totana.* 292



## II. Administración Civil del Estado

### 3. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4151

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Murcia

#### Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa S.A.D.E.S., S. A. y sus trabajadores, de Murcia, suscrito por la representación empresarial y de los trabajadores en 16 de junio de 1982, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en 17 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Murcia, 17 de junio de 1982.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Enrique Rodríguez Pérez.

\* \* \*

Murcia, 16 de junio de 1982.

En los locales de la empresa «S.A.D.E.S., S. A.», reunidos: por parte de la empresa don Juan Bernal Segado, como director-gerente, y don José García Martínez, como secretario, y por parte de los trabajadores los señores don José Manuel Durán Bernal, don José Antonio Navarro Herrero, don Emilio Garvi Monteagudo y don Anastasio Díaz Martínez, quienes acreditan su representación con acta del día de la fecha en la que aparecen designados por el total de la plantilla, para negociar el convenio de empresas con los representantes de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos para negociar el citado convenio, y a tal efecto acuerdan iniciar inmediatamente las negociaciones constituyéndose en comisión negociadora, designando como secretario a don Anastasio Díaz Martínez, quien será el encargado de dar y retirar la palabra y levantar acta autorizada con su firma, ya que se acuerda por ambas par-

tes acometer las negociaciones hasta su terminación sin presidente.

Después de un cambio de impresiones y deliberar todos los puntos del convenio anterior se llega al acuerdo pertinente, y se aprueban todos los puntos del convenio de empresa para el período de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 1982 al 31 de mayo de 1983, cuyo texto íntegro y tabla de salarios se adjuntan a la presente en hoja aparte firmada, al igual que ésta, por todos los miembros de la comisión negociadora del convenio.

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «S.A.D.E.S., S. A.», DEL RAMO DE ALMACENISTAS DE ALIMENTACION

Artículo 1.º—El presente convenio colectivo de trabajo, de acuerdo con lo preceptuado en el título tercero del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980, tiene como objeto regular las condiciones de trabajo y de productividad y mejora de vida de los trabajadores.

Artículo 2.º—Ambito. Afectará el presente convenio a la empresa «S.A.D.E.S., S. A.», del ramo de Almacenistas de Alimentación, con domicilio social en calle Arcipreste Mariano Aroca, número 13, de Murcia, y a todos los trabajadores de la misma.

Artículo 3.º—Vigencia. La duración de este convenio será de un año, contado a partir del 1 de junio de 1982 y hasta el 31 de mayo de 1983, con revisión periódica y automática a los seis meses de entrada en vigor del presente convenio, de acuerdo con el índice de precios al consumo del segundo semestre, según datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 4.º—Tanto los auxiliares administrativos y auxiliares de Caja, así como los dependientes de 22 años en adelante y dependiente mayor que tengan más de cinco años de antigüedad en dicha categoría percibirán un 10% sobre el salario del convenio.

Los mozos de almacén, a los cuatro años de antigüedad en la categoría pasarán a la de mozos especializados, y percibirán un 5% a los cinco años en dicha categoría.

Artículo 5.º—Plantillas. La dirección de la empresa afectada por el presente Convenio, queda obligada ante la Delegación Provincial de Trabajo y ante los representantes de sus trabajadores, a remitir en un plazo de tres meses, contados a partir del día en que se publique este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

Artículo 6.º—Retribuciones. Las retribuciones que se establecen por el presente convenio serán las que se reflejan en la tabla de salarios anexa.

Artículo 7.º—Aumento por antigüedad. Se reconoce la antigüedad en el 9% sobre salario convenio por cada cuatrienio, sin tope en el número de éstos a percibir por el trabajador.

Artículo 8.º—Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias señaladas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores serán pagadas por la empresa los días 17 de julio y 24 de diciembre, y consistirán en treinta días cada una sobre el salario base convenio más antigüedad y pluses.

Artículo 9.º—Festividad del Santo Patrón. Con motivo de la festividad del Santo Patrono San Miguel Arcángel, el día 29 de septiembre, la empresa satisfará a sus trabajadores, la víspera de la misma, una gratificación de quince días de salario base convenio más antigüedad y pluses.

Artículo 10.—Gratificación por beneficios. La empresa establece en favor de su personal, un régimen de gratificación por beneficios, que consistirá en el importe de 30 días de salario base más antigüedad y pluses.

Artículo 11.—Jornada de trabajo. Fiestas: se cerrará el día 26 de diciembre completo, y el 27 la jornada será de 8 a 14 horas. Se cerrará todos los sábados del año por la tarde, siendo la jornada de 9 a 12 horas, exceptuando los meses de julio y agosto que será de 8 a 11 horas, salvo que el viernes inmediatamente anterior o el lunes posterior sean festivos, en cuyo caso el sábado será jornada completa. También se cerrará el establecimiento en aquellos días en que lo haga el comercio en general.

Artículo 12.—Vacaciones. Aprobado conforme a la regulación del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, la duración de las vacaciones serán de treinta días naturales.

Artículo 13.—Enfermedad y accidentes. Conforme con lo dictado en la Ordenanza Laboral de Comercio.

Artículo 14.—Ayuda por jubilación. La empresa concederá un complemento por jubilación a aquellos trabajadores con quince años de antigüedad, como mínimo, que en la misma se jubilen durante la vigencia del presente convenio. Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala.

Por jubilación voluntaria:

A los 60 años, 7 mensualidades.

A los 61 años, 6 mensualidades.

A los 62 años, 5 mensualidades.

A los 63 años, 4 mensualidades.

A los 64 años, 3 mensualidades.

A los 65 años, 3 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas por los salarios reales. Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 15.—Plus de transporte. Se establece un plus de transporte urbano para todo el personal de la empresa, en la cuantía de 7.330 pesetas mensuales.

Artículo 16.—Prendas de trabajo. Se estará a lo preceptuado al respecto por la Ordenanza Laboral de Comercio.

Artículo 17.—Servicio militar. El trabajador que preste servicios en esta empresa y con antigüedad de dos años, percibirá las pagas extras y la de beneficios durante el periodo del servicio militar.

Artículo 18.—Los trabajadores que tengan a su cargo un hijo o familiar subnormal y así lo acrediten, sin perjuicio de las mejoras que tengan fijadas o establezca la empresa, percibirán una ayuda mensual por tal concepto de 3.000 pesetas.

Artículo 19.—Absorción de mejoras y condiciones más beneficiosas. Las mejores condiciones que vengan disfrutando los trabajadores de esta empresa podrán ser absorbidas por los beneficios que este convenio concede, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que ahora existen en lo que rebasen lo acordado en el convenio.

Artículo 20.—Horas extraordinarias. La posible prolongación de la jornada laboral, por necesidades del servicio, serán pactadas entre la empresa y el trabajador, éste a través de sus representantes dentro de la misma, quienes podrán pactar siempre y cuando lo hagan en cuantía superior al mínimo fijado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21.—Compra de productos en la empresa. La empresa facilitará a sus trabajadores las compras de los productos que comercializan con un máximo de 15.000 pesetas mensuales por trabajador, según costos escandallo real y de acuerdo entre ambas partes, en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

Artículo 22.—Normas supletorias. Para todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio y en la Legislación Laboral de ámbito general.

Artículo 23.—Muerte o invalidez profesional. La empresa afectada por este convenio suscribirá una póliza de seguro a favor de sus trabajadores para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte de alguno de ellos, derivada de accidente laboral, por una cuantía de un millón de pesetas.

Artículo 24.—Ayuda por defunción. En caso de fallecimiento de un trabajador con dos años de antigüedad en la empresa, ésta queda obligada a satisfacer a su cónyuge o hijos menores el importe de dos mensualidades, compuestas por el salario base convenio, antigüedad y pluses.

Artículo 25.—Dietas por kilometraje. El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su lugar habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen 300 pesetas diarias por media dieta, caso de ser dieta completa o que los gastos excedan de las mencionadas 300 pesetas, serán abonadas por la empresa, previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores acuerden con la empresa cualquier otra fórmula que les resulte más beneficiosa.

La empresa y sus trabajadores, a través de sus representantes sindicales, afectados por este artículo, negociarán directamente el precio por kilómetro del vehículo propio, garantizándoles un mínimo de diez pesetas por kilómetro; dicho mínimo absorberá los gastos de vehículo que hasta la fecha se satisfacían por la empresa.

Artículo 26.—Acción sindical. Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, los delegados de personal y los que por disposición legal se establezcan.

Sus funciones serán las señaladas en las leyes, pudiendo mentarse, entre otras:

Intervenir en la programación de vacaciones.

Ser informados de despidos o sanciones impuestas a los trabajadores.

Intervenir en la deliberación de cuantías de horas extraordinarias.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de reestructuración de plantilla y proceder al respecto.

Intervenir en la firma de contratos laborales cuando así lo soliciten los trabajadores.

Intervenir en las negociaciones colectivas.

Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

Todas estas funciones, y cualesquiera otras que tengan reconocidas por las leyes vigentes, podrán ser modificadas por leyes posteriores, en cuyo caso quedarán automáticamente sin validez, estando a lo dispuesto en estas últimas disposiciones legales.

Artículo 27.—Comisión paritaria de arbitraje. Se establece una comisión mixta de arbitraje para la vigencia, interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Dicha comisión estará formada por un moderador con voz pero sin voto, y dos vocales con voz y voto por cada una de las partes social y económica de esta empresa.

Las funciones de esta comisión mixta serán las siguientes:

a) Interpretación del presente convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de los pactos en él contenidos.

c) Decidir sobre las cuestiones derivadas de la aplicación de este convenio.

d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y respeto a lo convenido.

Esta comisión se reunirá, previa convocatoria a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días desde la misma, y estará formada:

Los dos vocales de la parte social serán designados por los trabajadores de la empresa, y de entre ellos.

Los de la parte económica por la dirección de la empresa.

Ambas partes podrán ser asistidas por un asesor, con voz pero sin voto.

Las decisiones serán por mayoría simple; en caso de empate se recurrirá a la Delegación Provincial de Trabajo.

Artículo 28.—Incompatibilidades. A todo el personal de esta empresa le estará prohibido, dentro de la jornada laboral, realizar cualquier tipo de trabajo por cuenta propia o ajena, y fuera de las horas de trabajo cualquiera de la misma naturaleza de los que la empresa realiza.

Artículo 29.—Consideración global. Las condiciones pactadas forman un total orgánico e indivi-

sible, y han sido aceptadas ponderándose globalmente. En el supuesto de que la autoridad competente iniciase la adopción de medidas tendentes a subsanar supuestas anomalías, cualquiera de las partes podría reconsiderar todo su contenido, a cuyo fin iniciaría deliberaciones con la otra.

Artículo 30.—El convenio tiene una duración de un año, a partir del día 1 de junio de 1982 y con vencimiento al 31 de mayo de 1983, éste será denunciado por una de las partes con tres meses de antelación y expresamente por escrito.

#### REMUNERACION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS ANUALES DE TRABAJO

	Pesetas
Mozo especializado	643.064
Conductor con carnet de primera	680.884
Conductor con carnet de segunda	655.665
Oficial administrativo	680.884
Auxiliar administrativo	630.462
Aspirante de 16 años	353.136
Aspirante de 17-18 años	403.527

#### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «S.A.D.E.S., S. A.», AÑO 1982-1983

C A T E G O R I A S	Salario mensual	Plus transporte
Director	62.622	7.330
Jefe de personal	46.356	7.330
Jefe de compras y ventas	46.356	7.330
Jefe de sucursal	43.917	7.330
Jefe de almacén	40.665	7.330
Encargado general	43.103	7.330
Viajante y promotor de ventas	37.410	7.330
Corredor de plaza	36.598	7.330
Dependiente mayor	36.598	7.330
Dependiente de 22 años en adelante	34.971	7.330
Ayudante de 18 años	33.345	7.330
Aprendiz de primer año	13.826	7.330
Aprendiz de segundo año	15.453	7.330
Aprendiz de tercer año	20.332	7.330
Mozo especializado	34.158	7.330
Mozo	33.345	7.330
Conductor carnet de primera	36.598	7.330
Conductor carnet de segunda	34.971	7.330
Jefe administrativo	43.104	7.330
Contable	39.851	7.330
Jefe de sección	39.039	7.330
Taquimecanógrafo idiomas	37.410	7.330
Oficial administrativo	36.598	7.330
Auxiliar administrativo	33.345	7.330
Cobrador	33.345	7.330
Aspirante 16 años	15.453	7.330
Aspirante 17-18 años	18.704	7.330
Auxiliares 18 años en adelante	33.345	7.330
Auxiliares de Caja de 16-18 años	21.959	7.330

Número 5049

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa «Pedro Garre, S. A. (Destilerías Carthago) y sus trabajadores, de Torre Pacheco (Murcia), suscrito por la representación empresarial y de los trabajadores en 14 de julio de 1982, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en 30 de julio pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

**Primero.**—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

**Tercero.**—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Murcia, 2 de agosto de 1982.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Enrique Rodríguez Pérez.

\* \* \*

**ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE TRABAJO DE LA EMPRESA «PEDRO GARRE,  
S. A. (Destilerías Carthago) PARA SU FACTORIA  
DE TORRE PACHECO (Murcia)**

En Torre Pacheco (Murcia), siendo las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos, en el local social de la empresa «Pedro Garre, S. A.», se reúnen, previamente convocados al efecto, los representantes de la empresa y trabajadores que integran la Comisión Deliberadora del convenio colectivo de trabajo para la empresa «Pedro Garre, S. A.» (Destilerías Carthago), los cuales se reconocen mutuamente representatividad para ello, con la finalidad de proceder a la aprobación del texto del citado convenio.

La Comisión Deliberadora mencionada se halla integrada por los siguientes señores:

**Representantes de la empresa**

Don José Antonio Garre Alcaraz

Don Alfonso Garre Alcaraz

**Representantes de los trabajadores**

Don Juan José López Jiménez

Don José Mateo Alcaraz

Don Salvador Nieto Sánchez

**Secretario**

Don José Bastida Ros

Abierta la sesión por el secretario, acto seguido se procedió a dar lectura por el mismo del siguiente texto, que fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos:

**Artículo 1.—Ambito de aplicación.**

a) El presente convenio obliga a la empresa «Pedro Garre, S. A.», (Destilerías Carthago), factoría de Torre Pacheco (Murcia), Avda. Estación, número 24, y sus empleados, dentro de la Ley 80/1980, de 10 de marzo (B.O.E. 14-3-80) del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 2.—Duración y vigencia.**

a) Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efectos económicos retrotraídos al día 1 de abril de 1982.

b) Su duración será de un año, hasta el 31 de marzo de 1983, entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos de igual tiempo si no mediase denuncia formal practicada por alguna de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su expiración o al término de cualesquiera de sus prórrogas.

**Artículo 3.—Jornada de trabajo.**

a) La jornada de trabajo será de cuarenta y tres horas, de lunes a viernes.

b) Se fijarán unos turnos rotatorios con todo el personal para garantizar los sábados la carga y descarga de camiones, así como turnos de personal administrativo, distribuyendo las horas trabajadas en estos turnos sobre el cómputo general del año que les corresponda, a razón de 43 horas semanales, y respetando lo establecido en el artículo 34, párrafo 2, del Estatuto de los Trabajadores.

c) Durante el período comprendido entre los días 14 de junio al 5 de septiembre de 1982, se realizará jornada continuada de 7,30 horas a 14,30 horas, de lunes a viernes, y garantizando el contenido íntegro del punto b) de este artículo.

**Artículo 4.—Vacaciones.**

a) Los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones de 25 días naturales, ampliables a un día más por año de servicio (antigüedad), hasta un máximo de 30 días.

b) Los días disfrutados de vacaciones se considerarán, a todos los efectos, como efectivamente trabajados.

c) Las vacaciones se disfrutarán en los siguientes períodos:

Días 8 y 12 de abril de 1982, 2 días.

Días 11 y 12 de junio de 1982, 2 días.

Día 11 de octubre de 1982; 1 día.

Días 24 y 31 de diciembre de 1982, 2 días.

Días 1 al 22 de agosto de 1982, 22 días.

Resto día por trabajador a convenir entre ambas partes.

d) El personal que ingrese en el transcurso del año, disfrutará la parte proporcional de vacaciones.

e) El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados.

#### Artículo 5.—Licencias.

a) Se ajustarán a la totalidad del contenido del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 6.—Excedencias.

a) Se ajustarán a la totalidad del contenido del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 7.—Servicio militar.

a) El personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar percibirá las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, pactadas en este convenio.

b) La empresa vendrá obligada, con respecto a dicho personal, a darles trabajo en los períodos de licencias o permisos superiores a quince días, así como a reservarles su puesto de trabajo hasta un mes después de su licenciamiento.

#### Artículo 8.—Salario base.

a) Se pactan, para cada una de las categorías profesionales afectadas, los salarios base que figuran en el anexo salarial adjunto.

#### Artículo 9.—Plus de transporte.

a) Por cada día de trabajo se percibirá, para todos los trabajadores afectados por este convenio, la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

#### Artículo 10.—Complementos salariales.

Se establecen los siguientes complementos salariales:

a) Gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, que se abonarán el 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, y que consistirán en una mensualidad del salario base más antigüedad, en cada una de ellas.

b) Acción asistencial.—Para todas las categorías se abonarán cuatro asignaciones de 7.500 pesetas, a cobrar en los meses de mayo, agosto, octubre y febrero.

c) Virgen de las Viñas.—Con ocasión de la Patrona de las Industrias Vínico-Alcoholeras, el día 8 de septiembre se considera festivo no recuperable. En dicha fecha se abonará a todos los trabajadores la cantidad de 5.000 pesetas.

d) Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

#### Artículo 11.—Dietas.

a) Comerciales. Los trabajadores que por razón de su actividad se desplacen fuera del centro de trabajo, percibirán por jornada de trabajo las cantidades siguientes:

— Día completo con pernocta, 2.100 pesetas.

— Día completo sin pernocta, 1.100 pesetas.

b) Resto empleados. Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distinta de donde se encuentra la fábrica, percibirán, en concepto de dietas, las siguientes cantidades: desayuno, 250 pesetas; comida, 600 pesetas; cena, 500 pesetas, y habitación para pernoctar, 600 pesetas.

c) La empresa, de acuerdo con los trabajadores, podrá pactar otro sistema de pago de estos conceptos, mediante justificación de gastos, respetando aquellos mínimos.

#### Artículo 12.—Antigüedad.

a) Los trabajadores percibirán por este concepto, sobre sus salarios bases, los porcentajes siguientes:

— 3 años de antigüedad, 5% de incremento.

— 6 años de antigüedad, 10% »

— 9 años de antigüedad, 15% »

— 12 años de antigüedad, 20% »

— 15 años de antigüedad, 25% »

— 18 años de antigüedad, 30% »

— 21 años de antigüedad, 40% »

— 24 años de antigüedad, 50% »

— 27 años de antigüedad, 60% »

Para la aplicación de la antigüedad correspondiente, se respetará íntegramente el contenido del punto 3 del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Premio servicio y fidelidad.—Con el fin de recoger debidamente la entrega y fidelidad a la em-

presa en el transcurso de largos años de limpio servicio, se crean los siguientes premios:

- 20 años de servicio = 25.000 pesetas.
- 25 años de servicio = 30.000 pesetas.
- 30 años de servicio = 35.000 pesetas.
- 35 años de servicio = 40.000 pesetas.

Estas cantidades pedrán ser ampliadas a criterio de la dirección de la empresa.

**Artículo 13.—Complementos, prestaciones accidente de trabajo y Seguridad Social.**

a) En caso de incapacidad laboral por accidente de trabajo, la empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad de sus remuneraciones desde el primer día de la baja.

b) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, la empresa abonará a los trabajadores que la padeciesen, el 100% del salario base y antigüedad desde el primer día de la baja. A partir del día 15 de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirá la totalidad de sus remuneraciones como si se tratase de días efectivamente trabajados.

c) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador, la empresa garantiza al mismo el percibo de la totalidad de sus remuneraciones desde el primer día de la baja.

d) La empresa cubrirá el riesgo de muerte o invalidez total por accidente de trabajo de su personal, suscribiendo una póliza con la entidad aseguradora que estime, en la cuantía de quinientas mil pesetas por los conceptos mencionados.

**Artículo 14.—Formación profesional.**

a) La empresa permitirá a los trabajadores que lo soliciten, sin pérdida de su retribución, su asistencia a cursos de especialización y formación profesional, siempre que las enseñanzas que vayan a adquirir redunden en beneficio de la empresa y los trabajadores justifiquen debidamente su asistencia.

**Artículo 15.—Clasificación profesional.**

a) El personal que habitualmente realice trabajos de distintas categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior.

b) En caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de categoría superior, se percibirá la retribución correspondiente a esta última y a los dos meses de permanecer en la misma adquirirá ésta automáticamente, salvo en los casos de sustitución.

c) Con el fin de adaptar el personal específicamente a sus categorías laborales y funciones, recogemos el contenido en su totalidad del capítulo 3.º de la Ordenanza Laboral para Industrias Vinícolas (O.M. T. de 11-6-71).

**Artículo 16.—Prendas de trabajo.**

a) La empresa entregará a los trabajadores dos prendas de trabajo al año, una en enero (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de verano), viniendo éstos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

**Artículo 17.—Acción sindical.**

a) A los representantes de los trabajadores en la empresa se les reconocen los derechos y garantías establecidas en la normativa sindical vigente.

**Artículo 18.—Absorción y derecho subsidiario.**

a) Todas las mejoras económicas que se conceden en este convenio se compensarán y absorberán por las que, con cualquier denominación y forma, fuesen establecidas de futuro.

b) En todo lo previsto en el presente convenio, y en lo no recogido en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley 80/1980, de 10 de marzo (B.O.E. 14-3-80), del Estatuto de los Trabajadores, y cuantos Decretos y Ordenes desarrollen la misma.

c) De conformidad con la disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio sustituye a la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, aprobada por O.M.T. de 11-6-71, para regular las relaciones de trabajo de esta industria con sus empleados.

**Artículo 19.—Productividad.**

a) Todos los trabajadores se comprometen a aumentar los índices de productividad en un 5%, como mínimo, durante la vigencia del presente convenio y con los mismos medios y equipos que se cuenta en la actualidad, y hacen mención expresa de su propósito de seguir colaborando como hasta la fecha con su mayor interés en defensa y apoyo de la empresa, para mantener su estabilidad y asegurar su proyección de futuro.

**Artículo 20.—Comisión paritaria.**

a) Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente convenio, se constituye una comisión paritaria, integrada por don José Antonio Garre Alcaraz y don Alfonso Garre Alcaraz en representación de la empresa, y por don Juan José López Jiménez y don Salvador Nieto Sánchez, en representación de los trabajadores.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de la voluntad de los representantes de la empresa y trabajadores que integran la Comisión Deliberadora de este convenio.

Conforme con la totalidad del anterior texto, firman la presente acta en la fecha expresada en el encabezamiento.—Los representantes de la empresa.—El secretario.—Los representantes de los trabajadores.

## A N E X O

## TABLA DE REMUNERACIONES

<b>CATEGORIAS</b>	<b>Salario base mensual</b>	<b>Plus transporte diario</b>	<b>Remuneración total anual</b>
<b>TECNICOS</b>			
Jefe superior	41.450	375	727.800
<b>TECNICOS TITULADOS</b>			
Con título superior	40.750	375	718.000
Con título medio	40.150	375	709.600
Con título inferior	36.850	375	663.400
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>			
Encargado general bodega/fábrica	36.850	375	663.400
Encargado de laboratorio	33.750	375	620.000
Ayudante de laboratorio	31.250	375	585.000
Auxiliar de laboratorio	30.500	375	574.500
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Jefe superior	40.150	375	709.600
Jefe de primera	36.850	375	663.400
Jefe de segunda	35.100	375	638.900
Oficial de primera	33.750	375	620.000
Oficial de segunda	32.425	375	601.450
Auxiliar	30.500	375	574.500
Aspirante 16-17 años	21.100	375	442.900
<b>COMERCIALES</b>			
Jefe superior	40.150	375	709.600
Jefe de ventas	36.850	375	663.400
Inspector de ventas	34.050	375	624.200
Corredor en plaza y viajante	32.425	375	601.450
<b>SUBALTERNOS</b>			
Conserje	32.425	375	601.450
Subalterno de primera	31.250	375	585.000
Subalterno de segunda	30.500	375	574.500
Auxiliar subalterno	29.500	375	560.500
Botones 16-17 años	21.100	375	442.900
Mujer de limpieza	29.500	375	560.500
<b>OBREROS PROFESIONALES</b>			
Capataz de bodega o fábrica	36.125	375	653.250
Encargado de sección/cuadrilla	34.600	375	631.900
Oficial de primera	33.750	375	620.000
Oficial de segunda	32.425	375	601.450
Oficial de tercera	31.250	375	585.000
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>			
Oficial de primera	33.750	375	620.000
Oficial de segunda	32.425	375	601.450
Peón especializado	30.500	375	574.500
Peón	29.500	375	560.500
Aprendiz 16-17 años	21.100	375	442.900

Total horas de trabajo a realizar anualmente por productor: 1.956.

## IV. Administración Local

\* Número 4777

### AYUNTAMIENTOS DE: TORRE PACHECO

#### EDICTO

Por don Eduardo Parço Egea se ha solicitado licencia para instalar salón de juegos recreativos, con emplazamiento en Plaza General Franco, Dolores de Pacheco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre-Pacheco, 17 de julio de 1982.—El alcalde.

\* Número 5208.

### CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena, Hace saber: Que por haber solicitado don José A. Pérez Vicente licencia de apertura de unas oficinas Caja Rural Provincial, en Avda. Reina Victoria Eugenia, número 23, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho con venga.

Cartagena, 7 de agosto de 1982. El alcalde, P. D., Ascensio de Jódar Aullón.

\* Número 5155

### SAN PEDRO DEL PINATAR

#### EDICTO

Por don Jacinto Tárraga Pérez se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, la actividad de café-bar-restaurante, con emplazamiento en Avenida del Generalísimo (Lo Pagán).

Lo que se hace público en

cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 12 de agosto de 1982.—El alcalde.

\* Número 4712

### CARTAGENA

#### Negociado de Contratación

#### EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Acometida de agua al Colegio Nacional de Pozo Estrecho», realizadas por Alquiobras, S.A., se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 12 de julio de 1982.—El alcalde, P.D., Ascensio de Jódar Aullón.

\* Número 5160

### ALHAMA DE MURCIA

#### EDICTO

Por don Pedro Belchí Cerón se ha solicitado licencia para instalar una carnicería, con emplazamiento entre las calles de Av. de Constantino López y José Zorrilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 13 de agosto de 1982.—El alcalde.

\* Número 5072

### ALHAMA DE MURCIA

#### EDICTO

Por don Ricardo Pérez Pérez se ha solicitado licencia para la instalación de una pescadería, con emplazamiento en calle El Greco, número 5, de esta población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 5 de agosto de 1982.—El alcalde

\* Número 5084

### ALHAMA DE MURCIA

#### EDICTO

Don José Ruiz Campillo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1981, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por 15 días durante cuyo plazo, y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Alhama de Murcia, 6 de agosto de 1982.—El alcalde.

\* Número 4604

**CIEZA****EDICTO**

Solicitado por don José Oliver Martínez, la devolución de la fianza que constituyó en este Ayuntamiento por 60.000 pesetas, como concesionario del bar-restaurant del Centro Polideportivo Municipal, por haber cesado en dicha concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se concede un plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Cieza a 8 de julio de 1982.—El alcalde.

\* Número 5088

**SAN JAVIER****EDICTO**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, de forma inicial, los Estatutos y Bases de actuación de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Hacienda de La Manga de San Javier, se exponen al público dichos documentos por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

San Javier, 4 de agosto de 1982.  
El alcalde.

\* Número 5073

**ALHAMA DE MURCIA****EDICTO**

Por don Diego Huertas Martínez se ha solicitado licencia para la instalación de un café-bar, con emplazamiento en calle de Los Pasos, número 27, de esta población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de no-

viembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 5 de agosto de 1982.—El alcalde.

\* Número 4805

**CARTAGENA**

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don José Botella García, licencia de apertura de legalización de maquinaria en la fábrica descascaradora de almendras, sito en calle Jardines número 12, de Los Dolores, se abre información pública en el plazo de 10 días para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena a 8 de julio de 1982.—  
El alcalde, P.D., Ascensio de Jódar Aullón.

\* Número 4848

**CARTAGENA**

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Josefa Vera Barcelona licencia de apertura de un café-bar-heladería en Nuevo Puerto Bello, bloque 12, local 132, La Manga del Mar Menor, se abre información pública en el plazo de días para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 17 de julio de 1982.—  
El alcalde, P.D., Ascensio de Jódar Aullón.

\* Número 5138

**CARTAGENA**

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Antonio García Martínez licencia de apertura de un cine de invierno en calle Hermanos Pinzón, número 36, de San Antón, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 4 de agosto de 1982.  
El alcalde, P.D., Ascensio de Jódar Aullón.

\* Número 5209

**CARTAGENA**

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Antonio Guerrero García licencia de apertura de café-bar en calle Ramón y Cajal, número 202, barriada Cuatro Santos, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 9 de agosto de 1982.  
El alcalde, P.D., Ascensio de Jódar Aullón.

\* Número 5210

**CARTAGENA**

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Antonio Guerrero García, licencia de apertura de un salón de juegos recreativos en calle Ramón y Cajal, número 402 y 404, barriada Cuatro Santos, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 9 de agosto de 1982.  
El alcalde, P.D., Ascensio de Jódar Aullón.

\* Número 5062

**MURCIA****A N U N C I O**

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de un polígono 2C del Cabezo de Torres (barrio de Los Salesianos)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, el proyecto de urbanización de un polígono 2c, transición de ensanche en colmatación, sito en Cabezo de Torres (barrio de Los Salesianos), limitado: al Norte, con zona 4b, industrial; Este, zona 4b industrial y 7a, verde público; Sur, carretera del Alto de las Atayalas, y Oeste, con colegio de Los Salesianos y Colegio nacional, se somete a información pública dicho proyecto, por plazo de 15 días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Oficina de Gestión Urbanística Municipal, sita en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinar el proyecto y formular las alegaciones que estime conveniente a su derecho.

Murcia, 31 de julio de 1982.  
El alcalde, P. D., José Peñalver Peñalver.

\* Número 5358

**MURCIA****Negociado de Contratación**

Hasta las 13 horas del día 15 de septiembre del año en curso, se podrán presentar en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación, mediante concierto directo, de las siguientes obras:

— «Servicios de agua y alcantarillado para el nuevo colegio de La Cruz, en Casillas». Presupuesto: 2.146.358 pesetas.

— «Regulación semafórica en la intersección de las calles Obispo Frutos y Mariano Vergara, en Murcia». Presupuesto: 820.956 pesetas.

— «Pavimentación de las calles José Antonio y Molino, en Alque-

rías». Presupuesto: 2.829.227 pesetas.

Los presupuestos, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica, se encuentran de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación.

La apertura de las plicas presentadas se realizará a las 12,30 horas del día 16 de septiembre, en la Casa Consistorial.

Murcia, 1 de septiembre de 1982.—El alcalde, P. D., Miguel García Vera.

\* Número 5368

**TOTANA****EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer, en propiedad, dos plazas de auxiliar de Administración General, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio Pérez Pérez, alcalde-presidente.

Don Pedro José Fernández Cabrera, primer teniente de alcalde, como suplente.

**Vocales:**

Don Angel Luis García Ruiz, como titular, y don Manuel Funes Belchí, como suplente, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don Antonio Pintado Cabrera, como titular, y don Andrés Ivars Vives, como suplente, ambos en representación del Profesorado Oficial.

Don Ismael Narros Alvaro, secretario general del Ayuntamiento, como titular, y don José Sánchez y Clemente, jefe de negociación, como suplente.

Secretario: Don José Sánchez Clemente, como titular, y don Juan José Belchí Morales, como suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Igualmente hace saber que, efectuado el sorteo para establecer el orden de actuación en los ejercicios de la oposición, ha correspondido el número 1 a don Francisco Julián Mena Martínez, habiéndosele asignado a los de-

más aspirantes el número que les corresponda según el orden de numeración de la lista.

Del mismo modo se cita a los opositores a la práctica del primer ejercicio en la Casa Consistorial, a las 10 horas del día 30 de septiembre próximo.

Totana, 2 de septiembre de 1982.  
El alcalde.

\* Número 5063

**MURCIA****A N U N C I O**

Aprobación inicial del Plan Parcial de la Ctra. de Alicante Sur Industrial

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, el proyecto de Plan Parcial de Ordenación del sector de suelo urbanizable programado denominado Ctra. de Alicante Sur, Industrial, delimitado al Norte por la Carretera Nacional 340; Sur, por el denominado vial Sur, de nueva proyección en el Plan General como parte de la red viaria de comunicación con el casco antiguo y circunvalación de éste, Oeste, eje de otro vial previsto en el Plan General como parte de la red viaria de circunvalación del casco de la ciudad, y Este, otro vial del sistema ya aludido, próximo a Monteagudo, en concreto junto al lugar de comienzo del camino de Enmedio y de la acequia del Domingo existente en la actualidad, se somete a información pública por plazo de un mes, en los locales de la Oficina de Gestión Urbanística Municipal, sita en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinar el Plan Parcial y formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Murcia, 31 de julio de 1982.—  
El alcalde, P.D., José Peñalver Peñalver.

**Dirección y Administración:**

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.

**MURCIA.**